



H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
2025 - 2027



2025

**GACETA
MUNICIPAL**

Av. Juárez s/n, colonia San Cristóbal Centro,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 5000



H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
2025 - 2027

**Núm. 28 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS**



ECATEPEC
¡Cambio con honestidad!

PUBLICACIÓN: 18 DE JULIO DE 2025

C. AZUCENA CISNEROS COSS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA: **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO **HAGO SABER** QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO NÚMEROS:

159/2025 y 163/2025

GACETA MUNICIPAL

1.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 159/2025, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 17 DE JULIO DE 2025. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

2.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 163/2025, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 17 DE JULIO DE 2025. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

ACUERDO NÚMERO 163/2025

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 27 y 96 Duodécimos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XVI, 11 fracciones II y VI, 12 fracción II, 14 fracciones IV, V y VI, 18 y 19 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 51 párrafo segundo del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2025 y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, emite el siguiente:

Acuerdo número 163/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado: “Sillas de Ruedas para el Bienestar”.

Bajo las siguientes disposiciones:

Primero. - Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado: “Sillas de Ruedas para el Bienestar”, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SILLAS DE RUEDAS PARA EL BIENESTAR”

Disposiciones Generales.

1. Definición del Programa.

El Programa “SILLAS DE RUEDAS PARA EL BIENESTAR” está orientado para colaborar a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y en situación de discapacidad para caminar, mediante la entrega de una silla de ruedas a ciudadanos de escasos recursos del Municipio de Ecatepec de Morelos.

1.2 Derechos que atiende el programa.

Derecho al libre desarrollo, igualdad, y a la no discriminación; cumple el principio de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acción de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a una persona usuaria.

Desarrollo Humano: al proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas, en la medida en que éstas adquieren más capacidades y tienen mayores posibilidades de utilizarlas.

Derechos a atender: a aquellos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Derechos Sociales: a los establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, los cuales son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 4, además de los ya mencionados, incluye el acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Habitante: a cada una de las personas que constituyen la población de un barrio, ciudad, colonia, fraccionamiento, pueblo, asentamiento urbano de cualquiera de las 346 localidades reconocidas en el Bando Municipal, en su calidad de residente, ocupante, vecino, inquilino, arrendatario.

Persona Beneficiaria: Habitantes del municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y cubra con los requisitos y criterios de selección.

Instancias Ejecutoras: La presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, la Dirección de Bienestar del gobierno municipal de Ecatepec de Morelos.

Dimensión social: A la herramienta o facilitante, material o inmaterial, que, sin ser un derecho social en sí mismo/a, permite un mayor o mejor acceso al ejercicio pleno de dichos derechos.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Padrón: A la relación oficial de personas beneficiadas por el Programa “SILLAS DE RUEDAS PARA EL BIENESTAR”.

Programa: Al Programa “SILLAS DE RUEDAS PARA EL BIENESTAR”.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa “SILLAS DE RUEDAS PARA EL BIENESTAR”.

Unidad Administrativa responsable: A la Dirección de Bienestar.

3. Objetivo General.

El programa “SILLAS DE RUEDAS PARA EL BIENESTAR” tiene como objetivo mejorar la movilidad y accesibilidad del ciudadano, proporcionar sillas de ruedas a personas con discapacidad física para mejorar su movilidad y accesibilidad en su entorno diario, así como fomentar la independencia y ayudar a las personas con discapacidad a ser más independientes y autónomas en sus actividades diarias. Proporcionar sillas de ruedas adecuadas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias y así, reducir la exclusión social, además de fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Estos objetivos pueden variar dependiendo del programa específico y las necesidades de la población objetivo.

4. Universo de Atención.

4.1 Población universo.

Ciudadanos que habiten en el municipio de Ecatepec de Morelos.

4.2 Población potencial.

Ciudadanos que habiten en el municipio de Ecatepec de Morelos que se encuentren en condición de pobreza.

4.3 Población objetivo.

Ciudadanos que habiten en el municipio de Ecatepec de Morelos, en condiciones de pobreza, en situación de discapacidad para caminar y que no cuenten con la posibilidad económica de adquirir silla de ruedas.

5. Cobertura.

El Programa se implementará en todo el territorio municipal de Ecatepec de Morelos.

6. Apoyo.

6.1 Tipo de apoyo.

En especie. Se entregará por única ocasión un apoyo funcional durante el ejercicio fiscal, a la persona que reúna los requisitos y criterio de selección.

6.2 Monto del Apoyo.

El apoyo funcional consta de una silla de ruedas, el apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, a través de la Dirección de Bienestar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y no generará un costo adicional al beneficiario.

6.3 Origen de los recursos.

El presupuesto asignado al programa en su totalidad es de origen municipal de los recursos propios. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos funcionales, mismos que se comprobará ante la Dirección de Administración y Tesorería Municipal.

7. Mecanismo de Enrolamiento.

7.1 Personas Beneficiarias.

Habitantes del municipio de Ecatepec de Morelos, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y cubra con los requisitos y criterios de selección.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección.

7.1.1.1 Criterios de selección.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Ser habitante del municipio de Ecatepec de Morelos;
- b) Presentar condición de pobreza; y
- c) Presentar discapacidad para caminar;

7.1.1.2. Requisitos.

- a) Identificación Oficial vigente y presentar copia al 200%;
- b) Clave Única de Registro de Población CURP (actualizado);
- c) Acta de Nacimiento original y copia;
- d) Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses (recibo de luz, teléfono, agua, predio, constancia de residencia expedida por la H. Secretaría del Ayuntamiento);

- e) Resumen clínico emitido por una institución Pública en hoja membretada y con sello de la institución;
- f) Oficio de petición dirigido a la LIC. AZUCENA CISNEROS COSS, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, elaborado por la Dirección de Bienestar;
- g) Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Bienestar; y
- h) Oficio de agradecimiento dirigido a la LIC. AZUCENA CISNEROS COSS, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS en caso de ser seleccionado como beneficiario, elaborado por la Dirección de Bienestar.

No se omite mencionar que el registro de su petición, no determina su aprobación ya que la misma estará sujeta a los lineamientos del programa y al presupuesto disponible.

7.2. Criterios de priorización.

Se priorizará nivel de discapacidad, de vulnerabilidad, necesidad médica y acceso a recursos.

En caso de no ser seleccionado se registrará en una lista de espera, para su posible atención de acuerdo al presupuesto disponible.

7.2.1 Registro.

El registro se realizará de manera presencial en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Bienestar Municipal, ubicadas en calle Benito Juárez sur, manzana 22 San Cristóbal Centro, Cp. 55000, Ecatepec de Morelos, la fecha de registro y vigencia se estipulará en la convocatoria respectiva, en caso de imposibilidad médica que no sea posible asistir el solicitante, dicho registro podrá realizarlo un familiar directo, mismo que deberá anexar a los requisitos solicitados identificación oficial y acta de nacimiento o matrimonio que acredite el parentesco.

7.2.2. Integración del padrón.

La Instancia Ejecutora integrarán y mantendrán actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

8. Obligaciones, derechos y responsabilidades de los beneficiarios.

8.1 Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias y el padre, madre o tutor de las personas menores de edad beneficiarias, tienen las obligaciones siguientes:

- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación;
- b) Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún otro programa municipal, mismo que se consultará con la base de datos de programas sociales del municipio, elaborado por la Dirección de Bienestar;
- c) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario;
- d) Hacer un buen uso de la silla de ruedas que les sea entregada; y
- e) Las demás que determine la Dirección de Bienestar.

8.2 Derechos de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información, para la entrega de la silla de ruedas;
- b) Recibir una silla de ruedas nueva, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que, por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado;
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religiosas, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación;
- d) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione; y las demás que determine la instancia ejecutora y/o la unidad administrativa responsable.

8.3 Son causas de cancelación del programa “SILLAS DE RUEDAS DEL BIENESTAR”.

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
- b) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo);
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo funcional sin causa justificada;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia ejecutora y/o la unidad administrativa responsable.

8.4 Causa de terminación del programa “SILLAS DE RUEDAS DEL BIENESTAR”.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) Defunción del solicitante.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) No acudir a recoger el apoyo funcional sin causa justificada de acuerdo con las presentes reglas.

8.5 Sanciones a los beneficiarios.

Las que determine la instancia ejecutora y/o la unidad administrativa responsable.

8.6. Sustitución de personas beneficiarias.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.3. o 8.4. la Instancia Ejecutora autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellos que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa. La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8.7 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo funcional por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8.8 Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil en la difusión del programa y de la convocatoria.

9. Difusión

9.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Ejecutora.

Las presentes Reglas serán publicadas en la Gaceta Municipal de Ecatepec de Morelos, y en la página electrónica del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

9.2. Convocatoria

La Convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando no exista lista de espera y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Dirección de Bienestar en los medios y plazos que determinado en estas reglas de operación.

10. Transparencia

La Dirección de Bienestar tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

11. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes.

12. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

13. Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) Vía telefónica: En el número 5558361500 ext. 1722.

b) Personalmente: En el Órgano Interno de Control en las oficinas ubicadas en el Palacio Municipal, avenida Juárez s/n, San Cristóbal Centro, tercer piso.

Segundo. - La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente y con base en el calendario de entregas.

Tercero. - El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto. - La C. Azucena Cisneros Coss, Presidenta Municipal Constitucional, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

T r a n s i t o r i o s

Primero. Publíquese al día siguiente de su aprobación, en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

Segundo. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.